

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades
Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad
Sustantiva*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
2/mar/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que expide los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA 3

 ARTÍCULO ÚNICO 3

LINEAMIENTOS 3

 ARTÍCULO 1 3

 ARTÍCULO 2 4

 ARTÍCULO 3 5

 ARTÍCULO 4 5

TRANSITORIOS 6

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

ARTÍCULO ÚNICO

Se expiden los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS

ARTÍCULO 1

Las personas titulares de cada Dependencia y Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Puebla, deberán observar los siguientes Lineamientos y realizar las acciones y gestiones necesarias a su interior, para su implementación, para:

- I. Incorporar la perspectiva de género en los programas, planes y acciones gubernamentales de las Dependencias y Entidades, en sus fases de planificación, ejecución y evaluación; así como en la presupuestación y asignación de recursos destinados al cumplimiento de la política estatal;
- II. Diseñar acciones afirmativas e instrumentos de la política estatal en materia de Igualdad Sustantiva y garantizar su aplicación;
- III. Generar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en cada Dependencia y Entidad para impulsar una cultura institucional en el marco de los derechos humanos y la igualdad de género;
- IV. Utilizar lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio, tendiente a la Igualdad Sustantiva en cualquier acto administrativo, procedimiento, publicidad, avisos, circulares, oficios y cualquier documento que emitan;
- V. Promover una cultura bajo el principio de la dignidad humana, así como el respeto a la diversidad entre las personas servidoras públicas, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;
- VI. Garantizar una postura de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual y laboral dentro de los centros de trabajo del sector público;

VII. Promover la distribución equitativa de cuidados familiares y trabajo doméstico entre los seres humanos;

VIII. Fomentar la paridad de género orientada a una representación equilibrada de hombres y mujeres en posiciones de poder y de toma de decisiones dentro de la Administración Pública Estatal;

IX. Difundir y favorecer el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y violencia;

X. Dar cumplimiento a los instrumentos normativos vigentes en materia de Igualdad Sustantiva, así como en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, según sus ámbitos de competencia;

XI. Celebrar acuerdos de coordinación interinstitucional en el interior de la administración pública estatal, que contribuyan a alcanzar la Igualdad Sustantiva;

XII. Constituir en cada centro de trabajo un Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia Laboral, de Violencia de Género y toda forma de discriminación, en coordinación con la Unidad de Igualdad Sustantiva, en el marco de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;

XIII. Realizar las acciones y gestiones necesarias para crear la Unidades de Igualdad Sustantiva en la estructura administrativa de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el objetivo de instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los programas municipales, estatales, federales y mecanismos de cooperación internacional, en materia de Igualdad Sustantiva con un enfoque de derechos humanos y transversalidad de la perspectiva de género, y

XIV. Impulsar la certificación de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación y en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 “Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención”.

ARTÍCULO 2

Los Lineamientos señalados en el artículo que antecede son de estricta observancia para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 3

La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, corresponderá a la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4

Las personas titulares de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, vigilarán el cumplimiento de los presentes Lineamientos y realizarán las acciones y gestiones necesarias para su observancia.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que expide los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 2 de marzo de 2020, Número 1, Cuarta Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Las acciones cuya ejecución dependa directamente de las personas Titulares de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán iniciarse a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La Secretaria de Igualdad Sustantiva. **CIUDADANA MÓNICA AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ.** Rúbrica.